



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA APROBACIÓN DE UN REAL DECRETO POR EL QUE SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DE PROTEÍNAS DERIVADAS DE ANIMALES EN ALIMENTACIÓN ANIMAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, con carácter previo a la elaboración del texto, se somete a consulta pública el proyecto de Real Decreto por el que se dictan disposiciones para la utilización de proteínas derivadas de animales en alimentación animal

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR:

La norma desarrollará la aplicación en España de la modificación de la normativa comunitaria sobre la ampliación del uso de proteínas de origen animal en alimentación animal.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

Recientemente se ha publicado el Reglamento (UE) 2021/1372 de la Comisión, de 17 de agosto de 2021, que modifica el anexo IV del Reglamento (CE) nº 999/2001, flexibilizando determinados usos para las proteínas procedentes de animales en la alimentación de los animales no rumiantes productores de alimentos, distintos de los de acuicultura. Esta flexibilización se realiza sobre la base de diferentes dictámenes científicos recientemente publicados que confirman que el riesgo de transmisión de la Encefalitis Espongiforme Bovina entre no rumiantes es insignificante. Además se han desarrollado y validado métodos analíticos para la detección de la presencia de proteínas animales transformadas (PATs) de ganado porcino, aves de corral e insectos en el pienso.

En particular, el Reglamento autoriza el uso de proteínas animales transformadas de origen porcino en piensos para aves de corral, de proteínas animales transformadas procedentes de aves de corral en piensos para ganado porcino y de proteínas animales transformadas de insectos de granja en ambos tipos de pienso.

Además el Reglamento abre la puerta a que los estados miembros puedan permitir determinadas excepciones en los procesos de obtención, almacenamiento y transporte de las PATs reguladas en el Reglamento.

Este Real Decreto desarrollará las excepciones establecidas en el Reglamento que podrán ser aplicadas por los operadores ubicados en territorio nacional, una vez analizadas y con el objetivo de minimizar el riesgo.

Por otra parte, el Real Decreto 578/2014, de 4 de julio, es la norma que en la actualidad regula en nuestro país la utilización de estas PATs en la alimentación de los animales de acuicultura. Debido a la complejidad de las referencias reglamentarias procede su derogación y la sustitución por una nueva norma.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA

La norma tiene por objetivos:

- establecer las disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea relativa a la alimentación de animales de producción con proteínas transformadas de origen animal
- regular la elaboración de las listas nacionales de establecimientos implicados a que obliga el Reglamento

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No existen soluciones alternativas ya que el Reglamento permite ciertas excepciones en su aplicación que deben ser desarrolladas mediante normativa básica de carácter estatal.